



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Secretaría General

Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de gestión económica.

Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores en materia de gestión económica.

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 10 de julio de 2026, ha adoptado acuerdo nº 2026000591 del siguiente tenor literal:

“Visto expediente **núm. 2026/21783V** de Política Social relativo a la **delegación de competencias en la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores en materia de gestión económica.**

Las AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES son prestaciones temporales, ya sean dinerarias o en especie, que se conceden a familias con menores a su cargo para la atención de sus necesidades básicas, cuando carecen de recursos suficientes para ello. Están dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generan situaciones de dificultad para los menores, con el fin de evitar su institucionalización y posibilitar su integración en el entorno familiar y social.

Estas ayudas, reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales, implican una intervención social complementaria que la familia debe aceptar, por lo que el procedimiento para su concesión sólo se iniciará a instancias de los equipos de servicios sociales comunitarios en aquellos casos en los que se haya detectado una situación de dificultad social para los menores. Así, suponen un recurso de carácter eminentemente preventivo y capacitador de las relaciones familiares.

Además de las anteriores, existen ayudas complementarias de carácter urgente o coyuntural, que se recogen en el marco de las prestaciones de servicios sociales comunitarios, como son las AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que deben ser atendidas de forma inmediata.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal, ROM, en su art. o 18.G, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento y liquidación de las obligaciones en los supuestos en los que no correspondan al Alcalde/Alcaldesa.

Por su parte, la Base 22 de ejecución del presupuesto indica que el reconocimiento y liquidación de obligaciones corresponderá con carácter general a la Junta de Gobierno Local, salvo las excepciones previstas en las bases 23 y 26.2.

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 30 de junio de 2023, adoptó Acuerdo con el número 831 de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en las distintas Concejalías Delegadas entre las que se encuentra la delegación a la Concejala Delegada de Política Social de la Concesión de prestaciones económicas en materia de “ayudas económicas familiares” y en concepto de “ayudas económicas de emergencia social” y otras análogas, que conlleven un gasto no superior a 3.000 €.

Es por eso que, dadas las características y objetivos de las ayudas, para cumplir la finalidad a la que se destinan en el menor tiempo posible, resulta además necesario adaptar la gestión ordinaria, económica y presupuestaria del Ayuntamiento a criterios de eficacia y agilidad en el ámbito de las competencias propias de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

Por todo ello, a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- La Delegación en la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de las siguientes competencias en materia de gestión económica:

- La **autorización y disposición de gastos** (fases A y D del procedimiento contable) con cargo a los créditos autorizados en los presupuestos municipales en materia de Ayudas Económicas Familiares y las de Emergencia Social.
- El **reconocimiento y liquidación de obligaciones** (fase O), así como la **propuesta de pago** de los gastos derivados de dichas ayudas.

Segundo.- En los casos de vacante, enfermedad o ausencia del titular de la delegación, las mismas serán asumidas por la persona titular de la Coordinación General de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, durante el tiempo mínimo imprescindible de duración de la sustitución.

Tercero.- Insertar el presente acuerdo en el tablón de edictos municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Excelentísimo Ayuntamiento, para general conocimiento.”

En Granada, a 10 de Julio de 2026

EL VICESECRETARIO GENERAL

Gustavo García-Villanova Zurita

(Firmado Electrónicamente)